

Xalapa, Veracruz, 24 de junio de 2026.

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.**

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Muy buenas tardes. Siendo las 12 horas con dos minutos, se da inicio con la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son siete juicios de la ciudadanía y nueve juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

De igual forma, someto a su consideración retirar de esta sesión pública el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 60 del presente año.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Queda aprobado.

Secretaria Tania Arely Diaz Azamar, por favor, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las ponencias que conforman este pleno, relacionados con los asuntos del ayuntamiento Zapotitlán Palmas, Oaxaca.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Tania Arely Diaz Azamar:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los juicios generales 51 y del 53 al 57, todos de este año, promovidos en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en las que se declaró incompetente para conocer de los respectivos asuntos locales.

En principio, los proyectos proponen acumular los juicios en los casos respectivos.

En cuanto al fondo, se propone confirmar las resoluciones impugnadas debido a que la parte actora, al momento en que presentaron las demandas locales, ya no tenían un cargo de elección popular. Esto, como consecuencia de la determinación del Congreso de Oaxaca de suspender al ayuntamiento de Zapotitlán, Palmas. De ahí que la controversia ya no corresponde a la materia electoral.

Además, se considera que el Tribunal local no tenía la obligación de remitir los asuntos al Tribunal Administrativo porque esto no es viable cuando el asunto no compete a la materia electoral.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistrada, Magistrado, está a su consideración del Pleno, los proyectos de cuenta, si alguien desea participar.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor, recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 51 y sus acumulados; 54 y su acumulado, así como del diverso 56, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en los juicios generales 51 y sus acumulados, así como los del 54 y su acumulado, en cada caso, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios indicados.

**Segundo.-** Se confirman las resoluciones controvertidas.

En el juicio general 59, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia reclamada.

Secretaria Daniela Viveros Grajales, por favor, dé cuenta conjunta con los asuntos relacionados con el otrora Partido Encuentro Solidario Campeche.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Daniela Viveros Grajales:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios generales 58 y 59 de este año, promovidos por el representante legal del extinto Partido Encuentro Solidario Campeche, a fin de impugnar el acuerdo plenario donde el Tribunal electoral de dicha entidad declaró improcedente la medida cautelar solicitada para suspender la conclusión del procedimiento de liquidación del referido partido.

Hasta en tanto, se le cubre al actor el pago de sus honorarios derivados de un contrato de prestación de servicios celebrado previamente con el referido partido, pues alega que, de concluirse el proceso, su derecho de cobro sería un acto irreparable.

En cada proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado, toda vez que, por regla general, en materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no produce efectos suspensivos, incluido el proceso de liquidación de un partido político al tratarse de un acto de orden público y de una consecuencia directa de la pérdida de su registro.

Además, se precisa que el otorgamiento de las medidas cautelares con efectos suspensivos está previsto únicamente para supuestos específicos, como el retiro de propaganda ilegal o actos que configuran violencia política de género dentro de los procedimientos especiales sancionadores, por lo que es correcta la improcedencia de la medida cautelar decretada por el tribunal responsable.

Por estas razones y otras que se desarrollan en cada proyecto, como se expuso, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistrada, magistrado, está en su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervención, Secretaria general, recabe la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 58 y 59, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en los juicios generales 58 y 59, en cada caso, se resuelve:

**Único.-** Se confirma el acuerdo plenario impugnado.

Secretaria Daniela Viveros Grajales, por favor, continúe dando cuenta, pero ahora con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Daniela Viveros Grajales:** Con su autorización, Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado.

Continúo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 223 de este año, promovido por Gustavo Alonso Linares Yépez, quien se ostenta como Regidor décimo segundo del ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, en contra de la resolución del Tribunal electoral de dicha entidad, que declaró que no se actualizó la obstrucción en el ejercicio de su cargo por conductas atribuidas al presidente municipal y al director de recursos humanos de dicho ayuntamiento.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada en atención a que, de autos, se advierte que el Tribunal local sí estudió la pretensión y la totalidad de los planteamientos que el actor expresó ante dicha instancia, se valoraron las pruebas aportadas y se requirió información adicional al ayuntamiento para llegar a la conclusión de que los hechos denunciados no resultaron aptos para acreditar la obstrucción al ejercicio del cargo alegado.

Además, porque resultan novedosos e inoperantes los argumentos de éste, en torno al análisis comparativo que indica que el Tribunal local debió efectuar entre el personal asignado a su regiduría y el adscrito al resto de los integrantes de cabildo, al no haber sido sometidos al conocimiento de la autoridad responsable.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 226 del presente año, promovido por Macario Roque Pérez, quien controvierte la resolución de la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores del INE, donde declaró improcedente la solicitud de expedición de su credencial para votar.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al advertir que en la verificación técnica jurídica existen dos actas de nacimiento con nombres y fechas de nacimiento distintos y que ambas pertenecen al actor. Es decir, existen dos entidades registradas asociadas a una misma persona. De ahí que no exista certeza sobre qué datos deben prevalecer y poder realizar el procedimiento de expedición de su credencial para votar correspondiente.

No obstante, y a fin de garantizar al actor el acceso a mecanismos de apoyo y acompañamiento, se dejan a salvo sus derechos para que acuda ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o a la Defensoría Pública Electoral, a fin de recibir orientación jurídica y, en su caso, asistencia legal respecto de las gestiones necesarias para regularizar su situación ante el registro civil.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 229 del presente año, promovido por la asociación civil “Unión Democrática por Tabasco”, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del mismo estado, que desechó su medio de impugnación al actualizarse un cambio de situación jurídica.

La ponencia propone desestimar los planteamientos de la parte actora porque no existía obligación de la responsable de resolver de manera acumulada el juicio de origen con otro diverso. Aunado a que, se coincide con el Tribunal local en que existió un cambio de situación jurídica ante la emisión de un nuevo acto que negó el registro de la asociación actora como partido local y era éste el que le causaba una afectación.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado están a consideración del Pleno de los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de la cuenta.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 223, 226 y 229 todos de este año se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 223, 226 y 229 en cada caso, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Secretario Arturo Ángel Cortés Santos, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia de mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Arturo Ángel Cortés Santos:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 219 de este año promovido para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz que confirmó la resolución de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional que a su vez confirmó la emisión de las providencias del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido, en las que, entre otras cuestiones, se ordenó el inicio del procedimiento de remoción del actor como tesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz.

Se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada al resultar ineficaces e inoperantes los agravios planteados, pues contrario a lo que se afirma el actor, el Tribunal local sí estudió los diversos agravios que le fueron planteados y por qué hace valer cuestiones intraprocesales que, tal como se sostuvo en la sentencia reclamada, tienen que ser analizados en la resolución definitiva que determinará sobre la responsabilidad o no del actor.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 224 y 225 de este año promovido por personas indígenas de Santiago, Xiacuí, Oaxaca a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral local, que revocó el nombramiento de la persona comisionada municipal provisional de ese municipio, al considerar que su permanencia excedía la temporalidad prevista para el cargo y que la designación debía recaer en una persona perteneciente a la comunidad.

Se propone acumular los juicios y modificar la sentencia impugnada, ya que, si bien fue correcta la revocación del nombramiento de la persona comisionada municipal provisional, atendiendo las circunstancias excepcionales que prevalecen en el municipio y únicamente para el caso concreto, debe privilegiarse la idoneidad sobre el origen de la persona designada.

Lo anterior, porque el nombramiento de la persona comisionada constituye una medida extraordinaria cuya finalidad consiste en generar las condiciones necesarias para la reconstrucción de acuerdos comunitarios y la celebración de elecciones que permitan restablecer la gobernabilidad y la normalidad democrática en el municipio.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria general, recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado José Antonio Troncoso Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:**  
Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Con los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:**  
Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 219, así como del diverso 224 y su acumulado todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 219 se resuelve:

**Único.-** Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

En el juicio de la ciudadanía 224 y su acumulado se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios indicados.

**Segundo.-** Se modifica la sentencia reclamada.

Secretaria Tania Arely Díaz Azamar, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Tania Arely Díaz Azamar:** Con su autorización, Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 227 de este año, promovido por Esmi Mabel Morales Castro, por propio derecho, a fin de impugnar la resolución emitida por la 09

Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que declaró improcedente su solicitud de expedición de Credencial para Votar con Fotografía.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio, pues si bien la autoridad responsable sostuvo que no fue posible corroborar la autenticidad del documento con el que la parte actora pretendió acreditar su identidad, lo cierto es que del informe rendido por el Departamento de Archivo Estatal de Libros del Registro Civil, se advierte que sí fue posible cotejar el acta de nacimiento exhibida por la actora con la base de datos de dicho archivo y que los datos eran coincidentes, incluso de la respuesta dada por el referido departamento no se advierte la existencia de elemento alguno por el cual se acredite o afirme la invalidez del documento. Y si bien existe una anotación marginal, ésta constituye únicamente una advertencia administrativa que indica posibles anomalías en el registro.

Por ello, de una interpretación pro persona, esta Sala Regional concluye que la anotación marginal y la imposibilidad de realizar el cotejo en el libro son razones insuficientes para restringir el derecho de votar y ser votada de la promovente, más aún cuando se advierte que dentro de las constancias remitidas por la autoridad responsable obran diversos elementos como la Clave Única de Registro de Población, un certificado de estudios emitido por el Instituto de Educación para Adultos, así como el acta de matrimonio de la actora, entre otros documentos, que generan una presunción a su favor.

Por estas razones que se exponen ampliamente en el proyecto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos señalados en la misma.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado,

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** Magistrada, Magistrado, está consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Eva Barrientos Zepeda:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en el asunto de la cuenta.

**Magistrado José Antonio Troncoso Ávila:** En favor de mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos:** Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 227 de este año se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín:** En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 227 se resuelve:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada para los efectos señalados en el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

También, haciendo la precisión que el asunto retirado, el juicio de la ciudadanía que comenté, 60, es un juicio general 60; simplemente para que quede constancia en esta sesión pública.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 12 horas con 18 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -